



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

TRANSCRIPCIÓN
En la Resolución N° 1939-2024-UNHEVAL se ha expedido la presente transcripción siguiente

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1939-2024-UNHEVAL

Cayhuayna, 11 de abril de 2024

VISTOS, los documentos que se acompañan en doce (12) folios y dos (02) ejemplares del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA-ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO-PERÚ;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, y el Estatuto Modificado de la UNHEVAL;

Que, con Resolución Consejo Universitario N° 1051-2021-UNHEVAL, de fecha 15.DIC.2021, se autorizó, con efectividad a partir del 02.SET.2021 al 01.SET.2026, al Dr. GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT, RECTOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, a suscribir los convenios marcos y específicos con las instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, que permita el cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 3254-2023-UNHEVAL, de fecha 02 de octubre de 2023, se ratificó la Resolución Rectoral N° 0530-2023-UNHEVAL, de fecha 01.AGO.2023, que aprobó el REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE CONVENIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, que consta de catorce (14) artículos, siete (07) disposiciones transitorias y tres (03) anexos;

Que la directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, con el Oficio N° 000054-2024-UNHEVAL-OCRI, de fecha 06.MAR.2024, remite para su opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 043-2024-UNHEVAL-UF/OCRI, de fecha 04.MAR.2024, de la coordinadora de la Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Estudiantil, proponiendo aprobar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA-ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO-PERÚ, cuyo objetivo es aunar esfuerzos y establecer acciones de interés recíproco en temas de intercambio académico (movilidad estudiantil pregrado y postgrado), pasantías docente-administrativa, cooperación universitaria en el campo de la investigación, la docencia, y la extensión universitaria; actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre ambas instituciones;

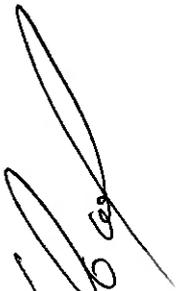
Que la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Oficio N° 000109-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 25.MAR.2024, remite el Informe Legal N° 275-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR, de fecha 22.MAR.2024, con el que emite informe legal respecto a la propuesta de suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA-ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO-PERÚ; y luego de detallar los antecedentes que se hacen mención en los considerandos precedentes, la **BASE LEGAL** que sustenta el informe legal, y la **APRECIACIÓN JURÍDICA** en la que menciona lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, el numeral 1.1. y el numeral 3) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; informa lo siguiente:

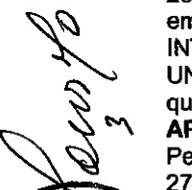
IV. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO

- 4.1. Que, en el presente expediente se tiene la propuesta de convenio marco, cuyo objetivo es aunar esfuerzos y establecer acciones de interés recíproco en temas de intercambio académico (movilidad estudiantil pregrado y postgrado), pasantías docente-administrativa, cooperación universitaria en el campo de la investigación, la docencia, y la extensión universitaria; actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre ambas instituciones.
- 4.2. En mérito a lo antes señalado se tiene que ambas partes se comprometen en la medida de lo posible, dentro del marco de los Estatutos Internos de cada institución a lo siguiente:
 - Estimular el intercambio de personal docente y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transparencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones.
 - Desarrollar programas de intercambio estudiantil de pre y postgrado, actividades académicas de estancias cortas en temas de investigación y áreas de conocimiento específicos.

...///

NYTM/bcl






LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1939-2024-UNHEVAL

-02-

- Estimular la movilidad del personal administrativo con el programa de *mentoring* a fin de adquirir nuevos conocimientos y experiencias para mejorar la gestión en los diversos sistemas administrativos.
- 4.3. Estando a todo lo antes mencionado se debe tener en consideración lo dispuesto en el Reglamento para la Suscripción y Ejecución de Convenios, aprobado con Resolución Rectoral N° 0530-2023-UNHEVAL, en su artículo 10° que señala respecto al procedimiento de la suscripción de convenios marco, en el mismo que en el numeral 10.10 prescribe que la Oficina de Asesoría Jurídica remitirá su dictamen legal sobre el cumplimiento de las normas legales, lo cual será posteriormente remitido al área correspondiente para su respectiva formalización.
- 4.4. De todo el expediente en concreto se tiene que se cumple con todos los requisitos dispuestos en el Reglamento para la Suscripción y Ejecución de Convenios, asimismo, cumple con todos los lineamientos establecidos en los mismos. Es preciso mencionar que dicho convenio extiende lazos de intensiones académicas expuestas, como actividades de beneficio académico para ambas partes, donde los principales beneficiarios serán los estudiantes, docentes y administrativos.
- 4.5. Finalmente, la Oficina de Asesoría Jurídica luego del estudio y análisis de todos los actuados emite pronunciamiento favorable respecto a la suscripción de dicho convenio y que se tramite conforme a lo dispuesto en el reglamento pertinente.
- V. OPINIÓN:**
 - 5.1. Que, estando dentro de sus facultades, se emita acto resolutorio por parte del Consejo Universitario, aprobando la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA-ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO-PERÚ, ello en virtud del numeral 10.11 del Reglamento para la Suscripción y Ejecución de Convenios, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 0530-2023-UNHEVAL.
 - 5.2. Que se realice y se adopte las acciones que correspondan para la suscripción, el registro y ejecución del convenio;

Que, en la **sesión ordinaria N° 31 de Consejo Universitario, del 25.MAR.2024**, ante la propuesta de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en el informe legal, y en mérito al inciso p) del artículo 118° del Estatuto Modificado de la UNHEVAL; el pleno acordó:

1. Aprobar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA-ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO-PERÚ, el mismo que se adjunta y consta de catorce (14) cláusulas.
2. Disponer que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1;

Que el rector, con el Proveído N° 0193-2024-UNHEVAL-CU/R, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente, y;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto Modificado y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, de fecha 18.ENE.2024, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024; ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, de fecha 09.FEB.2024;

SE RESUELVE:

- 1º. **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA-ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO-PERÚ**, el mismo que se adjunta a la presente Resolución y consta de catorce (14) cláusulas; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1º; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

...///

NYTM/bcl





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1939-2024-UNHEVAL

-03-

3º. DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes para que procedan conforme a sus funciones y/o atribuciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lc. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRA-VRI
Facultades (14)
Transparencia-OCI-OAJ-DIGA
OCRI-UFCByME-Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lc. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA - ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD
HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO - PERU**

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la, **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA DE ECUADOR**, con domicilio legal en Turuhuayco 3-69 y Calle Vieja, debidamente representada legalmente por el señor Rector P Juan Cárdenas Tapia, sdb., en adelante **“UPS”**.

Y de otra parte la, **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO-PERU**, con RUC N° 20172383531, con domicilio en. Universitaria 601 – 607 distrito de Pillcomarca, provincia y región Huánuco-Perú, debidamente representado por el señor Rector Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert, identificado con DNI N° 22468221, designado con Resolución del Comité Electoral Universitario N° 067-2021-UNHEVAL-CEU de fecha 9 de agosto del 2021, en adelante **“LA UNHEVAL”**.

Acordaron suscribir el presente convenio, que se registrará bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS INSTITUCIONES

La **UPS**, creada mediante Ley N° 63, expedida por el Congreso Nacional y publicada en el Registro Oficial N° 499 del 5 de agosto de 1994, es una Institución autónoma de educación superior particular, católica. Es una persona jurídica de derecho privado, con finalidad social sin fines de lucro. Su domicilio principal y matriz se halla en la ciudad de Cuenca, con 25 años de experiencia en las diferentes ramas de la educación superior universitaria. Entre otros, su fin es formar personas con madurez humana que sepan hacer coherentemente la síntesis de ética, vida y cultura, para que actúen en la historia en la línea de la justicia, solidaridad y fraternidad, testimoniando los valores éticos más altos del hombre.

La **UNHEVAL**, creada por Ley N° 14915, del 21 de febrero de 1964, es una persona jurídica de derecho público interno, se rige y gobierna de acuerdo a la Constitución Política del Estado, la ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y otras normas internas, perfila profesionales, de manera integral, científica, con valores humanísticos y con hábitos investigativos, donde el saber y la cultura es una práctica constante, la referida casa superior de estudios también cumple tareas de extensión y proyección a la sociedad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El objetivo del presente convenio marco de cooperación es aunar esfuerzos y establecer acciones de interés recíproco en temas de intercambio académico (movilidad estudiantil pregrado y postgrado), pasantía docente -administrativa, cooperación universitaria en el campo de la investigación, la docencia, y la extensión universitaria; actividades que

contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre ambas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS

Para alcanzar los objetivos, las dos universidades se comprometen en la medida de lo posible, dentro del marco de los Estatutos Internos de cada institución a lo siguiente:

- 3.1 Estimular el intercambio de personal docente, y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones.
- 3.2 Desarrollar programas de intercambio estudiantil de pre y postgrado, actividades académicas de estancias cortas en temas de investigación y áreas de conocimiento específicos.
- 3.3 Estimular la movilidad del personal administrativo con el programa de mentoring a fin de adquirir nuevos conocimientos y experiencias para mejorar la gestión en los diversos sistemas administrativos.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las líneas de cooperación propuestas, las partes suscribirán convenios específicos, que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución preferentemente con un plan de trabajo, el intercambio docente y estudiantil no requerirá de convenio específico, debiéndose ceñir a los requisitos internos exigidos en la universidad de origen y destino.

El Plan de Trabajo del programa, proyecto o actividad deberá presentar la siguiente información:

1. El origen, naturaleza y descripción del tema.
2. Los nombres de los responsables y participantes de cada institución.
3. El tiempo de duración, donde conste el inicio y fin de la actividad.
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el tema.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

Para desarrollar las actividades que se generen en el marco del presente convenio, se designarán a los siguientes coordinadores:

- Por **UPS** el director de Relaciones Internacionales
Telf. +593 720 50000 ext. 1107. Email: bsalgado@ups.edu.ec
- Por la **UNHEVAL** el Director(a) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
Telf. 062- 591060 anexo 2034. E-mail: octi@unheval.edu.pe

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de la producción intelectual que surja al amparo del presente convenio será regulada en los acuerdos específicos.

CLÁUSULA SEPTIMA: RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

En caso de programas de movilidad estudiantil, ambas universidades se comprometen a reconocer y convalidar los estudios realizados, en concordancia con los Reglamentos y/o Directivas de cada institución.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y RESOLUCION

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previa solicitud de una de las partes con tres meses previos a su vencimiento. Así mismo, por mutuo acuerdo por causas debidamente justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio. No obstante, e independiente del motivo para su culminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando continuarán hasta la fecha programada.

CLÁUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio.
- Por imposibilidad sobrevenida de cumplimiento por causa inimputable a las partes.
- Por las demás que establezca la legislación vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROTOCOLOS ESPECÍFICOS DE TRABAJO

En el futuro, las partes podrán impulsar proyectos de investigación y colaboración que sean de interés común, lo cual podrá plasmarse en Protocolos Específicos de Trabajo, complementarios al presente Convenio Específico de Cooperación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Ambas partes garantizan mediante la firma del presente convenio que conocen, respetan y aplican los requerimientos legales establecidos en la normativa vigente en protección de datos personales a fin de asegurar el cumplimiento de la misma y que, informan a los titulares de los datos de la procedencia de los mismos, del tratamiento que se realiza con éstos, de su posible comunicación a terceros con la finalidad concreta en cada caso, de forma que se obtenga su consentimiento informado y la posibilidad de ejercer sus derechos ante el responsable de ese tratamiento, dejando indemne a la contraparte de cuantas reclamaciones

y/o sanciones que pudieran derivarse como consecuencia de las infracciones o incumplimientos en los que se haya incurrido.

Las partes quedan informadas de que los datos personales recogidos en este documento u obtenidos por cada parte como consecuencia del establecimiento de esta relación por su participación en la convocatoria, serán responsabilidad de cada una de las partes con la finalidad del mantenimiento de la relación contractual establecida, así como para el desempeño de las tareas de gestión del proyecto y ejecución de este convenio. La base jurídica del tratamiento es la indicada anteriormente.

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión, y, en cualquier caso, en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

En el tratamiento de datos se podría utilizar herramientas corporativas, cuyos servidores se encuentran alojados fuera del territorio de Ecuador (Perú) de manera que los datos personales estarían sujetos a transferencias internacionales. No obstante, dicha transferencia internacional de datos debe contar con todas las garantías de seguridad dado que ambas Universidades han de encontrarse adheridos a las cláusulas contractuales tipo, que dota a la transferencia internacional de los datos de las garantías de seguridad necesarias. Dicha transferencia internacional se sustentará de igual forma mediante el instrumento jurídico que establezca a futuro la Autoridad de Control de Protección de Datos de Ecuador.

Las partes asistirán a la otra Parte en la atención al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)
- 5.

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos ante la Parte no responsable, ésta deberá comunicarlo por correo electrónico a la Parte responsable. La comunicación deberá realizarse de forma inmediata y, en ningún caso, más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

Las Partes aplicarán las correspondientes medidas de seguridad y, en cualquier caso, deberán implantar mecanismos para:

1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DIFUSIÓN

La Universidad y la Entidad Colaboradora se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas entidades puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MEDIDAS CONTRA SITUACIONES DE ACOSO

Las partes acuerdan que, para abordar las posibles situaciones de acoso de que pueda ser objeto el alumnado, se aplicará el procedimiento específico de cada Entidad Colaboradora en la que el estudiante esté realizando sus estudios. De no existir será de aplicación el de la Universidad, adquiriendo ambas partes el compromiso de ponerlo en marcha, colaborar y garantizar en todo caso la intervención de todas las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir alguna controversia en la interpretación y/o ejecución de las cláusulas del presente convenio, se resolverá de buena fe y común acuerdo.

Estando conforme, ambos representantes suscriben en tres (03) ejemplares originales de igual contenido, en fecha 5 de marzo de 2024



Firmado electrónicamente por:
JUAN ALCIDES
CARDENAS TAPIA

.....
P. JUAN CÁRDENAS TAPIA, SDB.
RECTOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA



Firmado digitalmente por:
BOCANGEL WEYDERT
Guillermo Augusto FAU 20172383531
hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2024 09:00:13-0500

.....
GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN DE
HUANUCO